



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - N° 1005

Bogotá, D. C., martes, 20 de noviembre de 2018

EDICIÓN DE 2 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PONENCIAS

INORME DE PONENCIA Y CONCEPTO LÍMITROFE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER.

Bogotá, D. C., 9 de octubre de 2018

Doctores

FABIÁN CASTILLO SUÁREZ

BÉRNER ZAMBRANO ERASO

Presidente, Vicepresidente y demás Honorables
Senadores

Comisión de Ordenamiento Territorial

Senado de la República

Referencia. Ponencia para concepto sobre el proceso de deslinde entre los departamentos de Boyacá y Santander, en los sectores que comprenden los municipios de Tipacoque, Covarachía, Boavita, San Mateo, Guacamayas, El Espino del departamento de Boyacá y Molagavita, San José de Miranda, Capitanejo y Macaravita del departamento de Santander.

Honorables Senadores:

En atención a la designación hecha por la Mesa Directiva de la Comisión de Ordenamiento Territorial del Honorable Senado de la República, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1447 de 2011 y el Decreto número 2381 de 2012, que la reglamenta, someto a consideración de los Honorables Senadores el presente informe de ponencia para emitir concepto sobre el proceso de deslinde entre los departamentos de **Boyacá y Santander**, en los sectores que comprenden los municipios de Tipacoque, Covarachía, Boavita, San Mateo, Guacamayas, El Espino del departamento de Boyacá y Molagavita, San

José de Miranda, Capitanejo y Macaravita del departamento de Santander.

I. ANTECEDENTES

1. El proceso tiene origen en diferendos sobre el trazado del límite entre los departamentos de Boyacá y Santander, hecho que condujo a la realización de reuniones entre representantes de los entes territoriales involucrados, con el propósito de construir acuerdos sobre la materia.
2. Siguiendo el procedimiento establecido, el 9 de septiembre de 2016, los departamentos de Boyacá y Santander a través de sus respectivos gobernadores pidieron la intervención del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), solicitaron el deslinde en los sectores que comprenden los municipios de Tipacoque, Covarachía, Boavita, San Mateo, Guacamayas, El Espino del departamento de Boyacá y Molagavita, San José de Miranda, Capitanejo y Macaravita del departamento de Santander.
3. En ejercicio de sus competencias, el IGAC, mediante Resolución número 434 de fecha 10 de abril de 2017 dispuso adelantar el proceso de deslinde solicitado por los departamentos de Boyacá y Santander.
4. Entre las diferentes acciones adelantadas dentro del proceso de deslinde, se encuentra el acta de acuerdo suscrita a instancias de la convocatoria hecha por el IGAC en Capitanejo el 13 de julio de 2017, con la participación de representantes de los entes territoriales formalmente delegados por los gobernadores de Boyacá y Santander, junto

a los alcaldes o sus delegados formales de los municipios de El Espino, Guacamayas, Boavita, Covarachía, San Mateo, Tipacoque, Capitanejo, Macaravita, San José de Miranda y Molagavita.

5. Del acta de deslinde citada en el numeral anterior se deduce, entre otros aspectos lo siguiente:
 - a) El IGAC considera la existencia de mérito para adelantar la revisión del límite entre los dos departamentos, mediante diligencia de deslinde por tratarse de un límite tradicional, entendido este como el reconocido por la comunidad y los entes territoriales colindantes y que no haya sido fijado mediante texto normativo;
 - b) En desarrollo del proceso de deslinde, el 25 de mayo de 2017, en las instalaciones del IGAC se reunió la comisión designada mediante Resolución número 434 del 10 de abril del mismo año y allí se acordó realizar en terreno el reconocimiento de los puntos que caracterizan el límite tradicional, diligencia que se materializó del 10 al 14 de julio de 2017, en desarrollo de la cual se constató: “El límite examinado está constituido por elementos naturales como son los ríos Chiscano, Nevado y Chicamocha, claramente identificados en el terreno y la cartografía oficial en la que han figurado históricamente como límite entre los dos departamentos.”;
 - c) Los departamentos y municipios que integran la comisión de deslinde reconocieron y acordaron el límite común como se describe en el acta correspondiente suscrita por sus representantes;
 - d) El límite acordado quedó trazado sobre los mapas oficiales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) elaborado el 13 de julio de 2017, sobre las hojas 136 y 137, edición del 2009 del IGAC.
6. Es evidente que agotados los protocolos correspondientes, se logró consenso entre los representantes de los entes territoriales limítrofes, el cual contó con el acompañamiento y aval técnico del IGAC.
7. En las anteriores circunstancias, el diferendo que dio origen al proceso de deslinde se encuentra superado por acuerdo entre los entes territoriales y el apoyo técnico del IGAC garantiza su aplicación, que conducirá a la generación de relaciones armónicas entre los entes territoriales y las comunidades que los integran.

II. SUSTENTO JURÍDICO

El proceso de deslinde a que se refiere esta ponencia obedece al mandato de examinar periódicamente los límites entre las entidades territoriales y su publicación en el mapa oficial de la república, señalado en el artículo 290 de la Constitución Política.

Conforman también el marco normativo sobre la materia de deslinde entre las entidades territoriales, la Ley 1447 de 2011 que desarrolla el artículo 290 constitucional.

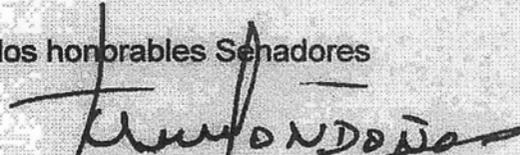
Adicionalmente hacen parte de la regulación normativa sobre la materia, el Decreto número 2381 de 2012, reglamentario de la Ley 1447 de 2011 y el Decreto número 1170 de 2015 que compila el anterior.

Dentro del fundamento jurídico anotado, corresponde a la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado de la República emitir concepto sobre la propuesta de deslinde entre las entidades territoriales a que se refiere el proceso que nos ocupa.

III. PROPOSICIÓN DE CONCEPTO

Por las razones expuestas, propongo a la Comisión de Ordenamiento Territorial del Honorable Senado de la República emitir **concepto favorable** para que se apruebe la propuesta de trazado limítrofe entre los departamentos de **Boyacá y Santander**, en los sectores que comprenden los municipios de Tipacoque, Covarachía, Boavita, San Mateo, Guacamayas, El Espino del departamento de Boyacá y Molagavita, San José de Miranda, Capitanejo y Macaravita del departamento de Santander. En los términos acordados entre los entes territoriales aquí citados a instancias del apoyo técnico del IGAC, los cuales se describen en el “ACTA DE DESLINDE EN ACUERDO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACÁ Y SANTANDER”, suscrita en Capitanejo el 13 de julio de 2017 y trazado sobre el mapa denominado “Límite entre los departamentos de Boyacá y Santander, en el sector de los municipios de El Espino, Guacamayas, San Mateo, Boavita, Tipacoque y Covarachía, en Boyacá y Macaravita, Capitanejo, San José de Miranda y Molagavita, en Santander”; Escala 1 : 100.000 elaborado el 17 de julio de 2017, sobre las hojas 136 y 137, edición 2009 del IGAC.

De los honorables Senadores,

De los honorables Senadores

 JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
 Senador Ponente